



RESOLUCIÓN CS N° 136 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 MAY 2006

Expediente N° 2.524/04.-

VISTO estas actuaciones relacionadas con la recusación interpuesta por la Lic. Mercedes Amiel Gilbert de Cugat en contra de de la Lic. María del Valle Correa, Méd. José Oscar Adamo, Lic. Sara Elena Acosta y Lic. Cecilia Piú de Martín;

El Recurso de Revisión interpuesto por la Lic. Mercedes Gilbert de Cugat, en contra de la Resolución CS N° 540/05, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 157, Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 8559, el que textualmente dice:

I. *Las presentes actuaciones son remitidas a este Servicio Jurídico (fs 154) a fin que se dictamine respecto del Recurso de Revisión -art. 22 de la LNPA- interpuesto por la Lic. Mercedes Gilbert de Cugat en contra de la Res. CS N° 540/05, por la cual se rechazó la presentación efectuada por la Lic. Gilbert de Cugat.*

II. *La Lic. Mercedes Gilbert de Cugat, con el patrocinio letrado de la Dra. Clara Gilbert interpone (fs. 146/154) Recurso de Revisión en los términos del art. 22 inciso d) in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación en contra de la Res. CS N° 540/05. La recurrente fue notificada de la Res. CS N° 540/05 el día 30/12/05, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 123/124 de autos, siendo interpuesto el recurso de revisión bajo examen en fecha 13/3/06 según constancia de cargo (fs. 146), por lo que, teniendo en cuenta el plazo de treinta días estipulado por el art. 22 LNPA, el recurso se encuentra interpuesto en tiempo y forma, correspondiendo su tratamiento.*

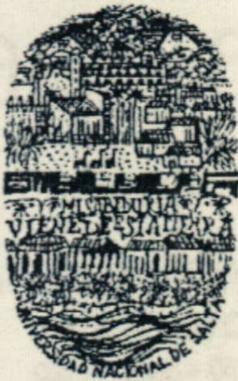
III. *Manifiesta la Lic. Gilbert de Cugat en su presentación que siempre ha obrado de buena fe y cada vez que aseveró un hecho lo probó obrando con cuidado y previsión, con el debido respeto que merecen las autoridades.*

Continúa sosteniendo la recurrente que el plazo para interponer recurso de reconsideración contra la Res. CS N° 266/05, expiraba el día 29/8/05, por lo que su presentación fue presentada en tiempo el día 29/8/05, vía fax.

Asimismo manifiesta que por un error de impresión sostuvo en sus anteriores presentaciones que el número de fax al que ingresó su presentación correspondía al Tel 4255403. Que en realidad el número al que correspondía el ingreso del fax es al 4255483, número éste que corresponde al Consejo de Investigación, por lo que su presentación está realizada en debido tiempo. Sostiene asimismo, que no se ha investigado, por parte de la Universidad Nacional de Salta la veracidad de sus dichos, limitándose esta última, sin más trámite a rechazar su presentación, sin investigación alguna al respecto.

IV. *Con relación a lo manifestado por la recurrente en su nueva presentación, cabe mencionar que este Servicio Jurídico actuó conforme a los dichos y probanzas arrojadas en su presentación anterior por la Lic. Gilbert de Cugat, quien es la interesada en el acaso y por ende quien debe probar fehacientemente la veracidad de sus dichos, situación ésta que no fuera cumplimentada en las presentaciones anteriores por cuanto la interesada sostuvo reiteradamente que su presentación había ingresado vía fax al N° 4255403, correspondiente al decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, cosa ésta errónea conforme surge de las constancias de autos.*

Ahora bien, habiendo demostrado en su nueva presentación la Lic. Gilbert que su recurso de reconsideración en contra de la Res. CS N° 266/05 ingresó al N° 4255483, correspondiente al Consejo de Investigación, corresponde tenerlo por realizado en debido tiempo y forma.



RESOLUCIÓN CS N° 136 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

V. En lo que respecta a los argumentos del recurso de reconsideración obrante a fs. 62/63, la recurrente no agrega elementos que permitan modificar la opinión vertida en el dictamen N° 7551, de fs. 47".

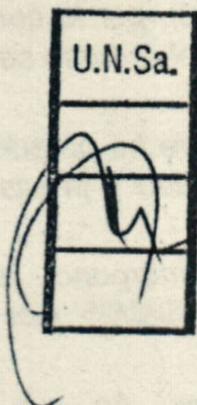
Que se comparte en su totalidad la opinión vertida por el servicio jurídico permanente de esta Universidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 049/06,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Sexta Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2006)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Mercedes Amiel Gilbert de Cugat, en su Recurso de Revisión interpuesto a fs. 146/154, en contra de la Res. CS N° 540/05.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. Mercedes Gilbert, Abog. Clara Gilbert, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR

ES COPIA

NELIDA FERLATTI DE CASTE
DIRECTORA
Coordinación Administrativa
Secretaría del Consejo Superior
U.N.Sa.

ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR